

INFORME N° 091-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Rectificación de Oficio de R.J. N° 079-2006-AGN/J*

FECHA : *Lima, 13 de marzo de 2006*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Resolución Jefatural N° 079-2006-AGN/J, de fecha 10 de marzo de 2006, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por doña Heriberta Irene Guerra Orihuela.

En el segundo considerando de la mencionada Resolución se consignó lo siguiente: "... FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACÍO RESPECTO A GENERALES DE LEY (FOLIO 21296), SEÑALAR LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA (FOLIO 21305) Y LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES: DOÑA DARÍA ACOSTA DE GÓNGORA, DON PEDRO MALPARTIDA ROJAS Y DON HUMBERTO UGARTE RIVAS Y DEL EXNOTARIO (sic) REFERIDO." Debiendo consignarse lo siguiente: "... FALTA: COMPLETAR ESPACIOS VACIOS RESPECTO A GENERALES DE LEY (FOLIO 21296 VUELTA) Y LA FIRMA DE DON ANÍBAL GÓNGORA GUEVARA, LA FIRMA DE DOÑA DARIA ORIHUELA ACOSTA DE GÓNGORA, LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERÚ, CONSIGNAR LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA (FOLIO 21305) Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO."; lo cual es pertinente rectificar. Asimismo, en la parte resolutive se ha consignado lo siguiente: "... COMPLETARÁ LOS ESPACIOS VACÍOS RESPECTO A GENERALES DE LEY (FOLIO 21296), SEÑALARÁ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA (FOLIO 21305), TOMARÁ LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y SUSCRIBIRÁ LA ESCRITURA PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL EX - NOTARIO REFERIDO.". Debiendo



consignarse: COMPLETARÁ ESPACIOS VACIOS RESPECTO A GENERALES DE LEY (FOLIO 21296 VUELTA) Y TOMARÁ LA FIRMA DE DON ANÍBAL GÓNGORA GUEVARA, TOMARÁ LA FIRMA DE DOÑA DARÍA ORIHUELA ACOSTA DE GÓNGORA, TOMARÁ LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERÚ, CONSIGNARÁ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA (FOLIO 21305) Y SUSCRIBIRÁ LA ESCRITURA PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL EX – NOTARIO REFERIDO...”; lo que también es pertinente rectificar.

El artículo 201° de la Ley 27444 señala que las entidades de la Administración Pública podrán en cualquier momento e incluso con carácter retroactivo, rectificar los errores materiales o aritméticos que presenten sus actos administrativos, siempre y cuando no se altere el contenido sustancial ni el sentido de aquellos. En el presente caso, la rectificación se encuentra dentro del supuesto de la citada norma.

Por tanto, esta Asesoría opina que es PROCEDENTE rectificar de Oficio la mencionada resolución, conforme a los términos señalados en el tercer párrafo del presente informe, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Jefatural.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

LPC/rcm.



DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

